



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 565-2024-GRU-GGR-GRI**

Pucallpa,

**VISTO:** La CARTA N° 054-2024-CYA-JEVC-RC, de fecha 29 de noviembre de 2024, INFORME N° 705-2024-JMMM, de fecha 02 de diciembre de 2024, INFORME N° 10572-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de diciembre de 2024, OFICIO N° 11204-2024-GRU-GGR-GRI, de 03 de diciembre de 2024, OFICIO N° 1722-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N° 098-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 03 de diciembre de 2024, OFICIO N° 1902-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO YARINACocha (integrado por JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L.), suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 025-2024-GRU-GGR**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA – YARINACocha – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N° 2424348, por la suma de S/48'500,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), exonerado IGV, fijándose el plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA (660) DÍAS CALENDARIO;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 054-2024-CYA-JEVC-RC, recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2024 por mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, el Representante Común del CONSORCIO YARINACocha, solicitó a la Entidad la autorización para la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA SANITARIO, debido a que mediante CARTA N° 003-2024/CONSORCIO YARINACocha-JACS-E.S de fecha 27 de noviembre de 2024, el ING. JOSÉ ALFREDO CABRERA SÁNCHEZ (ESPECIALISTA SANITARIO), con registro CIP N°140066, renunció al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA SANITARIO, adjuntando CERTIFICADO MÉDICO; además, se propone al INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO BEIKER JAVIER HUAMANI AVALOS con registro CIP N°185446, como el profesional reemplazante, adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N° 705-2024-JMMM, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato II, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que el profesional propuesto INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO BEIKER JAVIER HUAMANI AVALOS con registro CIP N°185446, como reemplazo del ING. JOSÉ ALFREDO CABRERA SÁNCHEZ, con registro CIP N°140066, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA SANITARIO, cumple con los requisitos para proceder con la sustitución de profesional, ello según el perfil establecido en el requerimiento de contratación respecto al apartado "7" del numeral 16.4 del inciso 16, parte integrante del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 061-2024-GRU-GR-CS-PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2022-GRU-GR-CS; informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N° 10572-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de diciembre



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 11204-2024-GRU-GGR-GRI, de 03 de diciembre de 2024;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "**190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista". En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (*Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura*), la documentación presentada por el contratista, corresponde emitir el acto resolutive que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban sustitución de profesional de ESPECIALISTA SANITARIO, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutive que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutive es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Administrador de Contrato II, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la sustitución del ING. JOSÉ ALFREDO CABRERA SÁNCHEZ, con registro CIP N°140066, por el INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO BEIKER JAVIER HUAMANI AVALOS con registro CIP N°185446, en el cargo de ESPECIALISTA SANITARIO, derivado del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 025-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA – YARINACocha – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N° 2424348, por las razones expuestas en la presente resolución.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO LEXUS, CONSORCIO YARINACocha, y a la SUB GERENCIA DE OBRAS, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Logística, en aplicación del Principio de Privilegio de Controles Posteriores compruebe la veracidad de la información presentada en el presente expediente administrativo por parte del CONSORCIO YARINACocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
*[Firma]*  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV

